

Nº	Fecha: 31 de Marzo de 2017
----	----------------------------

ASUNTO:	Expte. IEF-00132/2017. Proyecto de Orden por la que se establece una nueva regulación del procedimiento de anticipo de caja fija y se establecen sus normas de control
---------	--

Remitente:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS ( SERVICIO DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO)
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos informe relativo a la Orden por la que se establece una nueva regulación del procedimiento de anticipo de caja fija y se establecen sus normas de control.

La solicitud se ha realizado mediante comunicación interior de fecha 22 de marzo de 2017, a la que se adjunta el borrador de la orden, una memoria económica y un anexo en el que se comunica que la evaluación de la incidencia económica financiera de la disposición que se informa tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del citado Decreto 162/2005, de 12 de septiembre.

La Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, introduce en su disposición final segunda, apartado quince, el artículo 56.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, mediante el que se define el procedimiento del Anticipo de Caja Fija como un instrumento de gestión del gasto y del pago para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto de determinados gastos.

La Orden de 25 de febrero de 2015, por la que se regula el procedimiento de Anticipo de Caja Fija y se establecen sus normas de control, además de establecer una cuantía, dentro de un límite de carácter permanente, para la tramitación de determinadas obligaciones, que debían ser pagadas por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, contemplaba la existencia de fondos



FERNANDO CASAS PASCUAL		04/04/2017	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km153CE84AC536C50DC8FDBC77	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

en efectivo para atender necesidades imprevistas o gastos de menor cuantía cuyo pago no pueda realizarse por transferencia bancaria de la Tesorería correspondiente.

Habiendo transcurrido dos años desde la puesta en funcionamiento del procedimiento de Anticipo de Caja Fija regulado en el citado artículo 56 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, la experiencia adquirida durante este tiempo aconseja la revisión de la normativa que regula este procedimiento de gestión del pago. Por otra parte, el desplazamiento del pago de las facturas desde las cuentas de gastos de funcionamiento a la Tesorería General supone que no haya grandes diferencias, en lo que a la agilidad se refiere, entre los pagos atendidos mediante este procedimiento y los pagos efectuados en firme. Además, la aplicación de los gastos al presupuesto de gasto con anterioridad al pago tampoco supone un ahorro significativo de tiempo, por cuanto la tramitación de los gastos incluidos en este procedimiento no suele ser complicada.

Por las razones expuestas, la orden que se somete a informe tiene como finalidad crear un nuevo procedimiento del mecanismo de Anticipo de Caja Fija, con el fin de agilizar la gestión del gasto y del pago que está destinado a la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto de determinados gastos periódicos o repetitivos de pequeña cuantía del capítulo II, o de otros que se determinen, que se limita al abono de obligaciones exclusivamente mediante los fondos en efectivo que cada órgano gestor pagador tenga autorizados. Desde el punto de vista económico-financiero, conforme a lo expresado en la memoria económica remitida por el Interventor General, de fecha 27 de febrero de 2017, la Orden que se pretende informar no tiene incidencia presupuestaria alguna sobre los ingresos y gastos públicos ni repercusiones y efectos que afecten a las disponibilidades presupuestarias aprobadas en el ejercicio económico corriente ni en los futuros.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

*EL DIRECTOR GENERAL*



SEVILLA

2 / 2

FERNANDO CASAS PASCUAL		04/04/2017	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km153CE84AC536C50DC8FDBC77	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	